

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., **16 SEP 2022**

REF: 2015-00502

Se admite la renuncia al poder, presentada por el abogado Oscar Gerardo Arias Escamilla, que le había otorgado el demandado ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTÍNEZ. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

No se acepta la renuncia presentada por el mismo abogado, al poder conferido por los restantes demandantes, toda vez que no se allegó la comunicación de renuncia enviada al poderdante (inciso 4° del artículo 76 CGP).

Se admite la renuncia al poder, presentada por la abogada Sandra Liliana Pérez Velásquez, que le había otorgado LA DEMANDADA Famisanar E.P.S. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>045</u>
fijado hoy <u>19 SEP 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

